



Factura: 001-100-000023662

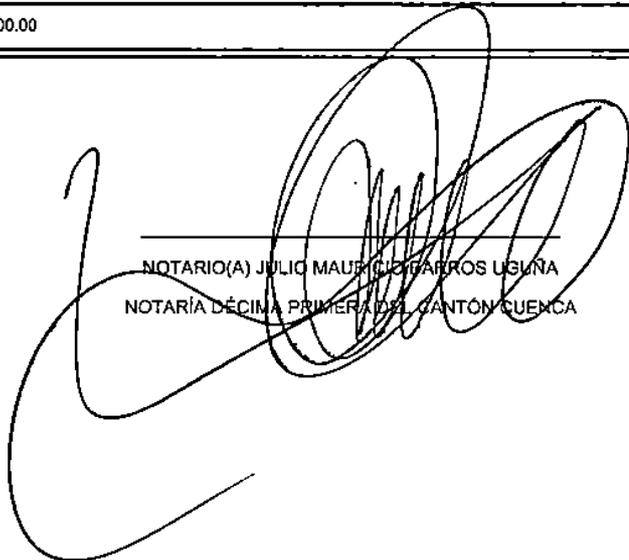


20160101011P01440

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101011P01440						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE FEBRERO DEL 2016, (17:07)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO ZAVALA MARIA AUGUSTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103639746	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO
Natural	CARPIO CORDERO PAULA NICOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105287692	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

  
 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**CUANTIA: \$400,00**

**IE**



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente: MARIA AUGUSTA CORDERO ZAVALA, en su calidad de apoderada del señor MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO, conforme consta del poder que se inserta para constancia, y, PAULA NICOLE CARPIO CORDERO, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, la Sra. **MARÍA AUGUSTA CORDERO ZAVALA**, en calidad de apoderada del Sr. **MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO**, ecuatoriana, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casada, de ocupación servidora pública, domiciliada en esta

ciudad de Cuenca; y la Srta. **PAULA NICOLE CARPIO CORDERO**, ecuatoriana, de veinte años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Cuenca; los comparecientes son capaces ante la ley para contratar y manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**IMPORTADORA CARPIO & CORDERO CIA. LTDA. ETIMET CIA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto, para lo cual conforme las disposiciones legales vigentes, bajo juramento declaran: **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**IMPORTADORA CARPIO & CORDERO CIA. LTDA. ETIMET CIA. LTDA.**", que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es la importación y comercialización de suministros de oficina. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le fueren necesarios o apropiados, de conformidad con la ley, de tal forma que la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, así como todos lo que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y su actividad. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse

antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL:**

**ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en

cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.-** Los certificados de aportación que se

emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su

aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de cada uno

de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una

persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones de los socios son transferibles por

acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La

cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO OCTAVO.-** El

capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el

setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a

sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que

se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**

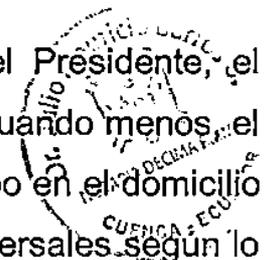


**ECONOMICO.- ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

**CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá

hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos el diez (10%) del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos



socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g)

En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este

Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que correspondá a cada socio; e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley,

el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**



**CUARTO.-** La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente y el

Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO.-**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA: CAPITAL.-** El

capital de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, el mismo que será suscrito y pagado por lo cual los socios declaran bajo juramento que la correcta integración del capital es de la siguiente forma:

SOCIO	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL PARTICIPACIONES	%
		CONTADO	PLAZO		
MATEO AUGUSTIN CARPIO	267,00	267,00	0	267	

CORDERO					66.75%
PAULA NICOLE CARPIO CORDERO	133,00	133,00	0	133	33.25%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>0</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan a la Srta. PAULA NICOLE CARPIO CORDERO como Presidente, y, al Sr. MATEO AGUSTÍN CARPIO CORDERO como Gerente de "IMPORTADORA CARPIO & CORDERO CIA. LTDA. ETIMET CIA. LTDA.", para el período fijado en este Estatuto, y autorizan a al Doctor Juan Pablo Vidal Durán y al abogado Andrés Palacios Rodas, para que individual o conjuntamente, extiendan los nombramientos correspondientes. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Además de lo mencionado en las cláusulas precedentes, los comparecientes, dando cumplimiento a las reformas a la Ley de Compañías, dispuestas en los artículos ciento uno y ciento cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, por medio del presente instrumento bajo juramento también declaran: **a)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, dentro del término de treinta días contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. **b)** Que las participaciones que cada socio suscribe y paga en numerario, así como el valor atribuido a éstas, y la forma para integrarlo, es el que se encuentra detallado en el cuadro anterior

y que consta en la cláusula primera de declaraciones. c) Que la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, será con los administradores que ejerzan su representación legal que han sido mencionados en la cláusula segunda de declaraciones del presente instrumento. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan al Doctor Juan Pablo Vidal Durán y al Abogado Andrés Palacios Rodas, para que de manera individual o conjunta, o por terceras personas, realicen todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, f) **Dr. Juan Pablo Vidal Durán, Mat. 1748 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**



A small, handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located to the right of the main text block.

A large, stylized handwritten signature, likely belonging to the notary or a party involved in the document, located at the bottom of the page.

HOJA  
EN BLANCO

HOJA  
EN BLANCO

2016-1-01-020-P00348

ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO

A FAVOR DE:

MARIA AUGUSTA CORDERO ZAVALA

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*MA\*\*\*

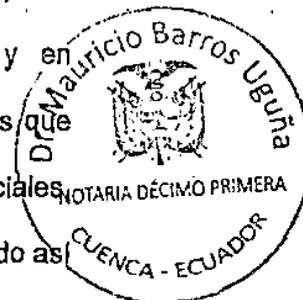
En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador a los QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí, Doctora CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, Notaria Vigésima del Cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparece el señor: MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO con número de cédula 010528770-0. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, capaz ante la ley para obligarse y contratar; a quien de conocer doy fe; el mismo que manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste el poder general que se detalla en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE: Comparece a la celebración de esta escritura el señor: MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO con número de cédula 010528770-0. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, capaz ante la ley para



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

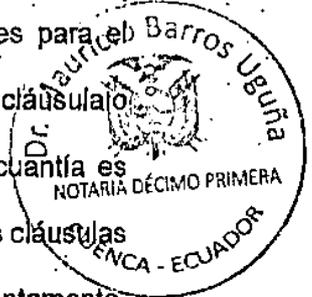
obligarse y contratar. **SEGUNDA: PODER GENERAL:** Por medio del presente instrumento, el compareciente, libre y voluntariamente, otorga en favor de su madre la señora: MARIA AUGUSTA CORDERO ZAVALA, con número de cédula 010363974-6, un poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que, actuando en su nombre y en representación de sus derechos, realicen todos los actos y contratos que requieran la presencia del poderdante, sean éstos judiciales, extrajudiciales, bancarios, administrativos, societarios, notariales, migratorios; pudiendo así mismo en su nombre, comprar, vender, hipotecar, cobrar deudas pendientes, arrendar, permutar, resciliar, donar, establecer prohibiciones voluntarias sobre los bienes del mandante, aceptar y cancelar hipotecas a favor del poderdante, otorgando las respectivas escrituras públicas; abrir, cerrar, y manejar las cuentas bancarias, sean éstas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, o de cualquier tipo; realizar depósitos, retiros, pre cancelaciones, apertura y cierre de cuentas, firmar cheques debiendo registrar su firma para el efecto; obtener créditos y suscribir los documentos correspondientes, así como realizar cualquier transacción bancaria en el Sistema Financiero. Igualmente le confiere facultad para que le represente ante cualquier entidad sea pública o privada como Municipios, ETAPA EP, Empresa Eléctrica, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Universidad de Cuenca, Registro Mercantil, etc., realizando todas las gestiones que requieran la presencia del mandante. Podrá también como apoderada general ejercer las acciones judiciales de cualquier índole, que fueren necesarias para defender los derechos del compareciente, debiendo



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long tail, positioned on the right side of the page.

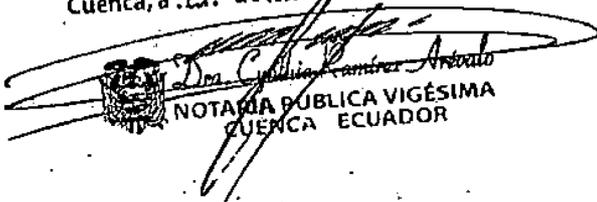
en este caso delegar el poder mediante procuración judicial a un profesional del derecho. Para mayor abundamiento le confiere las atribuciones determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, invistiendo a su mandataria de las más amplias facultades para el cumplimiento del mandato, de forma que, no por haberse omitido cláusula alguna, pueda alegarse insuficiencia de poder. La cuantía es indeterminada. Sirvase Usted, señora Notaria, agregar las demás cláusulas necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse. Atentamente,

f) ilegible. Doctor Omar Barzallo Pesantez, matrícula número 01-2006-18 del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.- Leída que le fue la presente escritura al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.

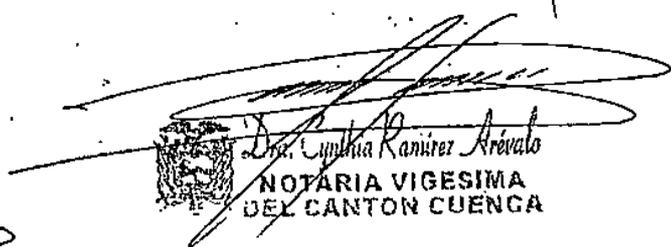


  
F) MATEO AGUSTIN CARPIO CORDERO  
C.C. 010528770-0

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta... COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.  
Cuenca, a 15. de febrero. de 2016.

  
 **Don. Cynthia Ramirez Arévalo**  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA  
CUENCA ECUADOR



  
**Don. Cynthia Ramirez Arévalo**  
NOTARIA VIGESIMA  
DEL CANTON CUENCA



ESPACIO  
EN BLANCO

APESADO DE LA...

ACTUALMENTE...

...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

ESPACIO  
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7724878  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102154770 CORDERO TORRES PATRICIA ELVIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA CARPIO & CORDERO CÍA. LTDA. ETIMET CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA N8292.01 ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, CON INTERVENCIÓN O NO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS: EMBOTELLADO DE LÍQUIDOS, INCLUIDOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, ENVASADO O EMPAQUETADO DE SÓLIDOS (EMBALAJE CON PLÁSTICO DE BURBUJAS, RECUBRIMIENTO CON PAPEL ALUMINIO,

OPERACION PRINCIPAL N8292.02 ACTIVIDADES DE ETIQUETADO, ESTAMPADO E IMPRESIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD **COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEÁ MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

25/02/2016 5.28 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE N° 010528769-2

CIDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CARPIO CORDERO  
 PAULA NICOLE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 CUENCA  
 HUAYNACAPAC  
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-03-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL SOLTERA



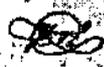

INSTRUCCION V PROFESION / OCUPACION  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE V44432422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CARPIO ABRILDO FERNANDO VINCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CORDERO ZAVALA MARIA ALEXISTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 CUENCA  
 2013-08-21

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-08-21




NOTARIA DECIMO PRIMERA  
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010528769-2 006-0067

CARPIO CORDERO PAULA NICOLE

AZUAY CUENCA

HUAYNACAPAC

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021

3926732 21/08/2014 12:14:10

3926732

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

010363974-6

CEDULA  
 CIUDADANO  
 APellidos y Nombres  
 CORDERO ZAVALA  
 MARIA AUGUSTA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AZUAY  
 CUENCA  
 04/11/1974  
 FLORES  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 F  
 ESTADO CIVIL  
 CASADA  
 JUAN CARRASCO CARRASCO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3333V222

APellidos y Nombres del Padre  
 CORDERO MIGUEL HUMBERTO

Apellidos y Nombres de la Madre  
 ZAVALA SUSANA DE LOS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CUENCA  
 2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-08-12

MACOLLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

008-0130

NÚMERO DE CERTIFICADO

0103639746

CEDULA

CORDERO ZAVALA MARIA AUGUSTA

AZUAY  
 PROVINCIA

CUENCA

CANTON

PARROQUIA  
 SAN MACAPAG

ZONA

PRESENCIA DEL SUJETO

*[Handwritten signature]*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEEJULACIÓN

**010528770-0**

**CECULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CARPÍO CORDERO MATEO AGUSTÍN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-18**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CARPÍO ARGUDO FERNANDO VIBRO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CORDERO ZÁVALA MARÍA AUGUSTA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **CUENCA 2018-02-12**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-02-12**

**W44294442**

**NOTARIO PÚBLICO SUBROGADO**

**NOTARIA DÉCIMO PRIMERA**  
**CUENCA - ECUADOR**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005-0226**      **0105287700**

NÚMERO DE CERTIFICADO:      CEDULA  
**CARPÍO CORDERO MATEO AGUSTÍN**

AZUAY      CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA: CUENCA      HUAYNACAPAC  
 CANTÓN:      PARROQUIA:      ZONA:

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

*[Handwritten signature]*

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. DOY FE.



Miguel  
010363974-6



RODRIGO  
0105287692

 Dr. Mauricio Santos U.  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta escritura copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

 Dr. Mauricio Santos U.  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUENCA

# Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 2523

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	156
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

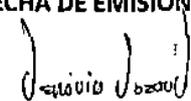
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /29/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA CARPIO & CORDERO CIA. LTDA. ETIMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

